Montería, primero (1°) de marzo de 2018
Pasa al despacho de la señora juez el presente expediente, informando que el apoderado de la parte demandante allego memorial mediante el cual presenta excusa por inasistencia a la audiencia inicial. Provea.

Aura Elisa Portnoy Cruz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 23.001.33.33.001. 2015.00337
Demandante: Samir Tapia Doria
Demandado: Municipio de Lorica

Vista la nota Secretarial que antecede se procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, observa el despacho, que el día 22 de febrero de 2018 se llevó a cabo la Audiencia Inicial conforme lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[1], y a dicha audiencia no asistió el apoderado de la parte demandada.

Ahora bien, el artículo 180 del CPACA establece:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
> *(...)*
> *El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten* ***dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia*** *siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y sólo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia. (El resaltado es nuestro).*

[1] folios 47-48.

(...)
4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Dicho lo anterior, se observa que dentro del término de los tres (3) días otorgados por la Ley, fue allegado memorial por parte del apoderado de la parte demandante mediante el cual presenta excusa por la no asistencia a la audiencia inicial celebrada el día 22 de febrero de 2018 por parte del doctor Gustavo Garnica Angarita, debido a que presentaba quebrantos de salud[2].

En este orden, y dado que el apoderado de la parte demandante allegó dentro del término la correspondiente justificación de la inasistencia a la audiencia inicial celebrada el día 22 de febrero de 2018, se exonerará de la consecuencia pecuniaria consistente en la imposición de una multa equivalente a Dos (2) SMLMV al doctor Gustavo Garnica Angarita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Distrito Judicial de Montería- Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO: Exonerar de la multa impuesta por inasistencia a la audiencia inicial celebrada el día 22 de febrero de 2018, al doctor Gustavo Garnica Angarita apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la anterior decisión, archívese el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **02 DE MARZO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No **014** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria

[2] Folio 55-57.

Montería, primero (1°) de marzo de 2018

Constancia Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba y de la H. Corte Constitucional. Provea.

AURA ELISA PORTNOY CRUZ.
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017.00005
Demandante: Luis Miguel Esquivel Castillo
Demandado: INPEC y otros

Vista la nota secretarial, se observa que mediante providencia de fecha 03 de abril de 2017, la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba confirmó la providencia de fecha 31 de enero de 2017 proferida por esta Unidad Judicial.

Así mismo, fue enviado el proceso de la referencia por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia, por lo que se

DISPONE:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que mediante providencia de 03 de abril de 2017 confirmó la providencia de fecha 31 de enero de 2017 proferida por esta Unidad Judicial.

SEGUNDO: Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.

TERCERO: En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **02 DE MARZO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **014** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria

Montería, primero (1°) de marzo de 2018

Pasa al despacho de la señora juez el presente expediente, informando que la parte demandada interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha 23 de noviembre de 2017 que tuvo por no contestada la demanda. Provea.

Aura Portnoy Cruz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, primero (1°) de marzo dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación No. 23.001.33.33.001.2015-00544
Demandante: Lilia Isabel Trespalacios Martínez
Demandado: UGPP

Visto el informe secretarial que precede, se procederá a resolver recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2017 esta Unidad Judicial procedió a fijar fecha de audiencia inicial y tener por no contestada la demanda por parte de la UGPP, sin embargo el día 29 de noviembre de 2017, la parte accionante interpuso recurso de reposición contra el mencionado auto[1].

Dentro de las razones expuestas en el mencionado recurso, el apoderado de la parte demandada indicó que el termino de contestación de la demanda inicio el día 17 de noviembre de 2016, venciéndose el día 27 de febrero de la misma anualidad (sic), y que la respectiva contestación fue enviada por buzón electrónico en la fecha antes mencionada.

Ahora bien, una vez revisado el proceso, se evidenció que el día 24 de febrero de 2017 fue recibido correo electrónico por parte del apoderado de la UGPP, doctor Orlando David Pacheco Chica, mediante el cual manifestó que remitía la contestación de la

[1] Folios 118-119.

demandada pero no fue anexado el documento adjunto con la misma, por lo cual se procedió por Secretaría a informarle de dicha omisión el día 27 de febrero de 2017[2].

Así las cosas, se tiene que la parte demandada fue informada por esta Unidad Judicial de dicha omisión de adjuntar el archivo de la contestación de la demanda, con el fin de subsanar la falencia anotada, pero guardó silencio al respecto.

En virtud de lo brevemente expuesto, no se repone el auto de fecha de 23 de noviembre de 2017. Por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto de fecha 23 de noviembre de 2017 proferido por esta Unidad Judicial por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **02 DE MARZO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **014** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria

[2] Folio 109.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, marzo primero (01) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00647
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
Demandante: Cecilia Del Socorro Galván Durango
Demandado: Departamento De Córdoba.

Cecilia Del Socorro Galván De Durango, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento Del Derecho contra el Departamento De Córdoba. Examinada la demanda, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo que se procede a su admisión.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento Del Derecho, por la señora Cecilia Del Socorro Galván De Durango contra el Departamento De Córdoba.

2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal del Departamento De Córdoba, o a quien hayan delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

3. Notificar personalmente la presente providencia al Procurador 78 Judicial Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.

4. Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.

5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.

6. Correr traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

7. Advertir al demandado que dentro del término de traslado debe allegar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder. Así mismo deberá anexar copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. El incumplimiento de esta primaria obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Ver parágrafo 1º del artículo 175 ibídem).

8. Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de treinta mil pesos ($30.000.00) en el Banco Agrario de Colombia, al número de cuenta 427030018226 Convenio 11580, para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juez hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.

9. Reconocer personería a la abogada **NATALI JOHANA MONTALVO BARRERA** como apoderada principal de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a folio veintiuno (21) del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **02 – MARZO – 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **014** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Montería, 1° de marzo de 2018

Pasa al despacho de la señora juez el presente expediente, informando que se debe hacer corrección de auto admisorio. Provea.

AURA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00095
Demandante: Miguel Segundo de Hoyos Almanza
Demandado: Municipio de Sahagún

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir lo pertinente, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2017, esta Unidad decidió admitir la demanda de la referencia[1].

Pues bien, se observa en la providencia antes mencionada que en su numeral 2° se da la orden de notificar personalmente a los representantes legales de la U.G.P.P., cuando la Entidad correcta debía ser el Municipio de Sahagún.

En este orden de ideas, se modificara el numeral 2° del auto admisorio en el sentido corregir la Entidad que se deba Notificar personalmente, de conformidad con lo previsto en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

RESUELVE:

Modificar el numeral 2° del auto admisorio de la demanda los cuales quedarán así:

[1] Folio 104.

2- Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal del Municipio de Sahagún, o quien haya delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **dos (2) de marzo de 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 014 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

AURA FORTNOY CRUZ
Secretaria

Montería, 1° de marzo de 2018

Secretaría. Pasa al despacho el expediente para fijar honorarios del perito Ingeniero Civil José Luis Gánem Páez. Provea.

Aura Elisa Portnoy Cruz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2015-00384
Clase de Proceso: Acción Popular
Demandante: José María Negrete Hernández
Demandado: Municipio de Planeta Rica – OPSA S.A. E.S.P.

Visto el informe secretarial, se procederá a fijar los honorarios del perito Ingeniero Civil José Luis Gánem Páez previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El señor José Luis Gánem Páez, quien funge como perito Ingeniero Civil dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a lo decretado en auto de pruebas de fecha 06 de febrero de 2017, allegó mediante escrito radicado el día 18 de agosto de 2018[1] el dictamen pericial requerido, así las cosas, el artículo 221 del CPACA establece:

> *"**Artículo 221. Honorarios del perito**. En el caso de que el juez decrete un dictamen pericial, los honorarios de los peritos se fijarán en el auto de traslado de las aclaraciones o complementaciones al dictamen, cuando estas han sido solicitadas; o, una vez vencido el término para solicitar las aclaraciones y complementaciones, cuando no se soliciten. (...)*
>
> *Los honorarios de los peritos se señalarán de acuerdo con la tarifa oficial y cuando el dictamen se decrete de oficio se determinará lo que de ellos deba pagar cada parte. En el caso de que se trate de asunto de especial complejidad, la autoridad judicial podrá señalarles los honorarios a los peritos sin sujeción a la tarifa oficial. (...)"*

En razón a lo anterior, considera el Despacho necesario fijar la cancelación de honorarios a favor del Ingeniero Civil José Luis Gánem Páez, dando aplicación para ello a lo dispuesto en el Acuerdo 1518 de 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el 1852 de 2003, artículo 6°, numeral 6.1.6.

En este sentido, y atendiendo la naturaleza del asunto, se fijará como honorarios para el perito la suma equivalente a siete (7) SMLMV, esto es, CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($5.468.694), la cual debe ser cancelada por la empresa OPSA S.A. E.S.P., quien fue la parte que solicitó la práctica de la prueba.

[1] Folios 152-172.

Ahora bien, obra en el expediente constancia de los gastos en los cuales incurrió el perito con el fin de rendir el dictamen pericial[2], dentro de los cuales se encuentran los servicios de comisión topográfica para la revisión de cotas del alcantarillado sanitario, una cuadrilla de tres (3) obreros para la limpieza de las cámaras o manholes, para un total de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), los cuales deberán ser cancelados aparte de los honorarios ya fijados.

Así las cosas, la empresa OPSA S.A. E.S.P., deberán realizar la consignación de los honorarios del perito a nombre de este Despacho, en la cuenta de ahorros N° del Banco Agrario. Una vez realizada la consignación, deberá allegar el comprobante de pago a esta Unidad Judicial. Y se

RESUELVE

PRIMERO: Fijar los honorarios del perito Ingeniero Civil José Luis Ganem Páez, en la suma equivalente a siete (7) SMLMV, esto es, **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($5.468.694)**, la cual debe ser cancelada por la empresa OPSA S.A. E.S.P., y consignada en la cuenta de depósitos judiciales N° 230012045001 del Banco Agrario. Una vez realizada la consignación, deberá enviar el comprobante de pago a este Juzgado.

SEGUNDO: Cancelar al perito Ingeniero Civil José Luis Ganem Páez el valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000)**, por concepto de gastos en los que incurrió para rendir el dictamen pericial, los cuales deberán ser consignados en la cuenta de este despacho Judicial.

TERCERO: Notificar la presente decisión a las partes mediante estado electrónico, en los términos del artículo 201 del CPACA

CUARTO: Cumplido lo anterior, continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **02 DE MARZO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **014** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria

[2] Folios 142.

Montería, 1° de marzo de 2018

Secretaria: Paso al despacho del señor juez el presente expediente para fijar nueva fecha de audiencia de pacto de cumplimiento. Provea.

Aura Portnoy Cruz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2016-00473
Clase de Proceso: Acción Popular
Demandante: Defensoría del Pueblo – Regional Córdoba
Demandado: Municipio de Montería y Otro

Vista la nota secretarial, el despacho procederá a fijar nueva fecha para celebrar audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, debido a que por error involuntario se programó a la misma hora en la cual se había fijado con anterioridad otra audiencia, por tal motivo, se procede a reprogramar la fecha para la realización de la misma para el día 23 de abril de 2018 a las 10:00 a.m.

Por lo antes expuesto, este Juzgado;

DISPONE:

Fíjese el día **23 de abril de 2018, a las 10:00 a.m.** para celebrar audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998. Cítese a las partes, a los miembros del comité de verificación, al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho y a la Defensoría del Pueblo. Expídanse las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **02 DE MARZO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No **014** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria

Montería, 01 de marzo de 2018
Secretaria: paso al despacho de la señora juez el presente expediente, el cual se encuentra pendiente para fijar fecha para celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento de conformidad con el artículo 27 de la ley 472 de 1998. Provea.

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2016-00323
Acción: Popular
Demandante: Ana Escudero Peinado
Demandado: Municipio de Lorica - Aguas del Sinú S.A. E.S.P.

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 472 de 1998 este despacho judicial,

DISPONE:

PRIMERO: Fíjese el día **16 de abril de 2018** a las **10:00 a.m.** con el fin de llevar a cabo la audiencia de Pacto de Cumplimiento que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Por secretaría cítese para su comparecencia a la parte actora, al Agente del Ministerio Público, al Defensor del Pueblo, a los representantes legales del Municipio de Lorica y de la Empresa Aguas del Sinú S.A. E.S.P. Expídanse las comunicaciones de ley.

TERCERO: Reconocer personería al doctor Francisco Enrique Sajaud León como apoderado judicial del Municipio de Lorica, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **02 DE MARZO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **014** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Primero (1°) de marzo de 2018
Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.

AURA PORTNOY CRUZ.
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00049
Demandante: Luz Estella Bula Solano
Demandado: Secretaria de Hacienda Departamental de Córdoba

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.

2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Monteria, **02 DE MARZO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **014** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria

Primero (1°) de marzo de 2018
Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.

AURA PORTNOY CRUZ.
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00051
Demandante: Rubén Darío Ortega Velásquez
Demandado: UARIV

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.

2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **02 DE MARZO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **014** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria

Primero (1°) de marzo de 2018
Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.

AURA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00055
Demandante: Rosario Arango Mejía
Demandado: Colpensiones

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.

2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **02 DE MARZO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **014** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria

Primero (1°) de marzo de 2018
Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.

AURA PORTNOY CRUZ.
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00060
Demandante: Denis Alberto Barrera Villadiego
Demandado: Nueva EPS y otro

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.

2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **02 DE MARZO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No **014** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria

Primero (1°) de marzo de 2018
Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.

AURA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00057
Demandante: Sila de Jesús Torralvo Guzmán
Demandado: UARIV

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.

2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **02 DE MARZO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **014** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria

Primero (1°) de marzo de 2018
Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.

AURA PORTNOY CRUZ.
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00056
Demandante: Cecilia del Carmen Teherán Peña
Demandado: UARIV

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.

2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **02 DE MARZO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **014** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria

Primero (1°) de marzo de 2018
Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.

AURA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00065
Demandante: Galo Alfonso Oliveros Bohórquez
Demandado: Nueva EPS

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.

2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **02 DE MARZO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No **014** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria

Primero (1°) de marzo de 2018
Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.

AURA PORTNOY CRUZ.
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00073
Demandante: Eladio José González Ramos
Demandado: Secretaria de Salud Departamental de Córdoba

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.

2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **02 DE MARZO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **014** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria

Primero (1°) de marzo de 2018
Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.

AURA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00061
Demandante: Libardo Luis López Ramos
Demandado: Departamento de Córdoba

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.

2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Monteria, **02 DE MARZO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **014** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria